



CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAQUETES DE DESPENSA ALIMENTICIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHAVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, ARQ. YNGRID EUGENIA SUCHOWITZKI TOBA, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), Y OSCAR DAVID SALAZAR MARROQUÍN, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE, EL C. JORGE EDUARDO MARTÍNEZ LEAL, EN LO SUCESIVO “EL SUMINISTRADOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 165, 166 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92, fracciones I y II, 97 y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14, 15, 20 y 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos que se generen con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán aplicados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, según oficio SFTM-945/2022 de fecha 12 de diciembre del 2022, que comprenderá cargos con respecto al ejercicio fiscal 2023.

I.4.- Que en el ejercicio de las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal, es indispensable contratar con “EL SUMINISTRADOR” la adquisición de los paquetes de despensa alimenticia necesarios que requieren la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), por cuanto al Programa Alimentando El Corazón, y la Secretaría de Desarrollo Social,





con relación al Programa Apoyo Alimentario de Personas de Bajos Recursos, en cumplimiento de fines de interés público.

I.5.- Que la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, llevó a cabo Licitación Pública Nacional Presencial No. DA-LP-04-22, para la contratación del servicio de suministro y dispensación de paquetes de despensas, cuyo fallo definitivo acorde a la Bases respectivas fue emitido el 29 de diciembre del 2022, que determinó la asignación de este contrato a favor de **"EL SUMINISTRADOR"**, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en concordancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, a fin de satisfacer requerimientos de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en atención al Programa Alimentando El Corazón, y de la Secretaría de Desarrollo Social, respecto al Programa Apoyo Alimentario de Personas de Bajos Recursos, en el desempeño de sus funciones.

I.6.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de licitación pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 18, fracción I, 26 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en correlación a las disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y su Reglamento, observando los montos que establece la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo No. 100, esquina con la calle Juárez, Zona Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

II. Declara **"EL SUMINISTRADOR"**, bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que es una persona física, con plena capacidad de goce y de ejercicio, ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, identificándose con Credencial para Votar número 1413010725227, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MALJ680614D71 expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que su actividad económica preponderante es el comercio al por mayor de abarrotes.

II.3.- Que para los fines de este contrato señala como domicilio el ubicado en Av. Chapultepec No. 700 Int 110, Col. Central de Abastos, Municipio de Guadalupe, Nuevo León, C.P 67140.





Con base en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente Contrato de Suministro de Paquetes de Despensa Alimenticia, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Por virtud de este contrato “**EL SUMINISTRADOR**” se obliga a suministrar y dispensar paquetes de despensa alimenticia y “**EL MUNICIPIO**” a adquirirlos en razón de los requerimientos de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), por lo que se refiere al Programa Alimentando El Corazón, y de la Secretaría de Desarrollo Social, para la ejecución del Programa Apoyo Alimentario de Personas de Bajos Recursos, al amparo de las Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial No. DA-LP-04-22 realizada por el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, para la contratación del servicio de suministro y dispensación de paquetes de despensa, en cumplimiento de fines de interés público, conforme a los términos y condiciones que pactan las partes en el presente instrumento.

Las especificaciones de los paquetes de despensa alimenticia materia de este acto jurídico, para su suministro y dispensación, se describen enseguida:

Paquete de Despensa No. 1 (mensual)		
Cantidad	Unidad	Descripción del producto
1	pieza	Atún Anlca 140 g
1	pieza	Aceite Negrita 800 ml
1	pieza	Leche Vail 1 litro
1	pieza	Harina maíz Harimasa 1Kg
1	pieza	Frijol Santa Isabel 907 g
1	pieza	Arroz La Nuestra 900 g
1	pieza	Elote Del Monte 225 g
1	pieza	Lenteja Paisa 500 g
2	pieza	Pasta Alimenticia 160 g
1	pieza	Azúcar 5 Estrellas 500 g
1	pieza	Café Internacional 50 g soluble

Paquete de Despensa No. 2 (mensual)		
Cantidad	Unidad	Descripción del producto
1	pieza	Aceite Hysa 450 ml
1	pieza	Arroz La Nuestra 454 g





1	pieza	Frijol Santa Isabel 907 g
1	pieza	Harina de maíz Harimasa 1 Kg
2	pieza	Pasta Alimenticia 160 g
1	pieza	Azúcar 5 Estrellas 500 g

Cantidad mensual por paquete	Suministro y administración	Precio unitario inicial	Importe total mensual	Importe total 12 meses
465	Paquete de Despensa No. 1	\$301.52	\$140,206.80	\$1'682,481.60
1300	Paquete de Despensa No. 2	\$159.06	\$206,778.00	\$2'481,336.00

SEGUNDA. PRECIO.- El precio que cubrirá “EL MUNICIPIO” por el abastecimiento de los paquetes de despensa alimenticia descritos en la cláusula anterior, será por una cantidad total de \$4'163,817.60 (Cuatro millones ciento sesenta y tres mil ochocientos diecisiete pesos 60/100 M.N.), sin que derive Impuesto al Valor Agregado alguno, cuyo monto será entregado a “EL SUMINISTRADOR” a paso y medida en que se acredite y se dé plena constancia de manera fehaciente del suministro y administración de los productos de la canasta básica materia de este contrato, por la dependencia municipal a la que le corresponda esta responsabilidad, según sus atribuciones.

TERCERA. LUGAR DE ENTREGA.- “EL SUMINISTRADOR” deberá de entregar los paquetes de despensa alimenticia que se adquieran en el lugar que designe “EL MUNICIPIO”, para su recepción y distribución por la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y la Secretaría de Desarrollo Social, dependencias municipales que los requieren, con la logística que se cita a continuación:

I. Paquete de Despensa No. 1.- Se entregará durante la primera semana de cada mes, en el curso de la vigencia de este contrato, en las cantidades, días y lugar siguientes:

235 paquetes de despensa se entregarán los días lunes en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social ubicadas en Calle Escobedo No. 213, Zona Centro, Santiago, Nuevo León.

230 paquetes de despensa se entregarán los días martes en las oficinas de la Secretaría de Participación Ciudadana ubicadas en Calle Juárez No. 208, El Cercado, Santiago, Nuevo León.





II. Paquete de Despensa No. 2.- Se entregará durante la segunda semana de cada mes, en el curso de la vigencia de este contrato.

1000 paquetes de despensa se entregarán los días lunes en las oficinas del Centro DIF ubicadas en Jardines de La Boca, El Cercado, Santiago, Nuevo León.

300 paquetes de despensa se entregarán los días martes en las oficinas de la Escuela Rito Torres ubicadas en 8PW9+7J, Laguna de Sánchez, Santiago, Nuevo León.

CUARTA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del día 1-uno de enero del 2023-dos mil veintitrés y concluirá el día 31-treinta y uno de diciembre del 2023-dos mil veintitrés.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL SUMINISTRADOR" a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de los paquetes de despensa alimenticia abastecidos y la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de "EL SUMINISTRADOR" en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o a través de transferencia bancaria electrónica.

SEXTA. FACTURA.- "EL SUMINISTRADOR" deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en las que se obliga a describir y consignar la cantidad y descripción de los paquetes de despensa alimenticia entregados a "EL MUNICIPIO", así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de "EL SUMINISTRADOR" o transferencia bancaria electrónica.

SÉPTIMA. CONDICIÓN DE PRECIO VARIABLE.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio variable, por lo cual se reconocerá el incremento en el precio unitario inicial pactado, que se justifique por factores inflacionarios que durante la vigencia de este instrumento impacten el valor de los productos de la canasta básica requeridos, estableciéndose además que "EL SUMINISTRADOR" quedará obligado ante "EL MUNICIPIO" a abastecer los paquetes de despensa alimenticia contratados con la calidad que se requiere.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL SUMINISTRADOR" se obliga a presentar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, una fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo instrumento, expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada, hasta por el equivalente al 10% del valor total de operación, conforme al artículo 50 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, y a lo





establecido en el artículo 48, fracción I, inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre "EL MUNICIPIO" y dependientes de "EL SUMINISTRADOR", por lo que se liberan de cualquier responsabilidad presente o futura que pudiera ser reclamada o demandada por los trabajadores de cada una de ellas.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir "EL MUNICIPIO" la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula cuarta, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a "EL SUMINISTRADOR" de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los paquetes de despensa alimenticia objeto de este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a "EL MUNICIPIO".

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA DE DERECHOS.- Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO", en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de cualquier otra empresa especializada en suministro y administración de paquetes de despensa alimenticia, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con "EL SUMINISTRADOR".

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de

6





Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL SUMINISTRADOR"** o que por razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro de medicamentos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se genere algún daño o perjuicio a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.- Las partes manifiestan que ninguno de sus directores, funcionarios y/o empleados ha dado ni dará ningún incentivo o pago en efectivo en forma directa o indirecta a ningún funcionario público o tercero alguno para obtener algún beneficio relacionado con este contrato. Asimismo, las partes se obligan a no inducir a cualquiera de dichos funcionarios para que influyan sobre cualquier acto o decisión de un gobierno, departamento y/o dependencia del mismo, con el fin de obtener o mantener un beneficio o dirigir negocios hacia alguna de las partes y/o a sus afiliadas u obtener ventaja alguna indebida de negocios, en beneficio de alguna de ellas y/o sus afiliadas.

Las partes adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, o aquéllos que con cualquier otro carácter intervengan en el contrato, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula, entre otras, acordar con sus subcontratistas, en los contratos que al efecto celebren, que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de combate a la corrupción se establecen en este instrumento.

En caso de que alguna de las partes compruebe fehacientemente, que la otra parte cometió un acto de corrupción e incumplió con las obligaciones previstas en esta cláusula, las mismas aceptan y convienen que la parte afectada tendrá derecho a terminar de manera inmediata y sin pena alguna este contrato y al resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima cuarta de este contrato, sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia





Gobierno
de Santiago

con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes expresan su conformidad en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el dos de enero del dos mil veintitrés.

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ
SINDICO SEGUNDO


C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ
TESORERO MUNICIPAL


ARQ. YNGRID EUGENIA SUCHOWITZKI TOBA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)


C. OSCAR DAVID SALAZAR MARROQUÍN
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

POR "EL SUMINISTRADOR"


C. JORGE EDUARDO MARTÍNEZ LEAL

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Suministro de Paquetes de Despensa Alimenticia que celebran el Municipio de Santiago, Nuevo León, y el C. Jorge Eduardo Martínez Leal, con fecha 2 de enero del 2023.

8



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004